
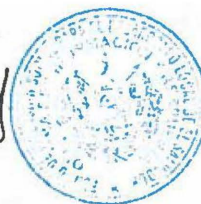


FISDL



Documento en versión pública elaborada de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP): “En caso de que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original contengan información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Para el caso, algunos documentos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.

En inscrito Oficial de Información hace del conocimiento del público en general, que el documento es una copia fiel del documento original en su versión electrónica, conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la LAIP “Los documentos emitidos por los órganos de la Administración Pública utilizando tecnologías de la información y comunicaciones gozarán de la validez de un documento original, siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad y conservación, y el cumplimiento de requisitos y garantías que disponga la legislación pertinente”.


Roberto Molina 



Oficina de información y respuesta

10º Avenida Sur y Calle México, barrio San Jacinto, frente a ex casa
Presidencial, San Salvador, El Salvador. Email: oir@fisdl.gob.sv,
teléfonos +503 2133-1309 y +503 7850-4654

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR

DOCUMENTO

DE

CONTRATO

CONTRATO NÚMERO FISDL/O/037/2021

“SERVICIO DE CONSULTOR ESPECIALISTA EN AUDITORÍA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, PARA APOYAR AL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA”

CELEBRADO ENTRE

EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR

Y

JOSÉ ROBERTO RIVAS MAGAÑA

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

CONTRATO NÚMERO FISDL/O/037/2021

“SERVICIO DE CONSULTOR ESPECIALISTA EN AUDITORÍA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, PARA APOYAR AL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA”

Nosotros, **MARÍA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN**, mayor de edad, Ama de casa, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación en mi carácter de Presidenta del Consejo de Administración del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR**, entidad de derecho público descentralizada, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] y que en el curso de éste instrumento se denominará **“EL CONTRATANTE” “EL FISDL” o “EL FONDO”**; y **JOSÉ ROBERTO RIVAS MAGAÑA**, mayor de edad, Ingeniero en Sistemas, del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en mi carácter personal, que en el curso de este instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”**; por medio de este instrumento celebramos el presente contrato de **SERVICIO DE CONSULTOR ESPECIALISTA EN AUDITORÍA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, PARA APOYAR AL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA**, que se registrá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: DEFINICIONES Y ABREVIATURAS:

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

- CONTRATANTE:** Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador.
- CONTRATISTA:** Persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato en forma directa o por medio de sus empleados, agentes o Sub Contratistas.
- CONTRATO:** Es el instrumento suscrito entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE, en donde el primero se compromete a brindar

el servicio objeto de este contrato y el segundo se compromete a compensar por ello al Contratista, según los pagos establecidos en los documentos contractuales.

DOCUMENTOS CONTRACTUALES:	Conjunto de documentos con igual tenor de fuerza que el mismo contrato.
DÍA CALENDARIO:	Son todos los días del año, laborales o no.
DÍA HÁBIL:	Son todos calendario, exceptuando sábados, domingos y días festivos establecidos por el Gobierno Central.
FISDL o EL FONDO:	Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador
SOLICITANTE:	Persona Natural o Jurídica representante de los beneficiarios del proyecto.
PARTES:	El Contratante y el Contratista.
ORDEN DE INICIO:	Notificación escrita mediante la cual el FISDL, establece la fecha en que el CONTRATISTA iniciará la ejecución del presente contrato.
IVA:	Impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios.
LACAP:	Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
RELACAP:	Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	70 Q GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2021

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Forman parte integrante de este contrato y se tienen por incorporados al mismo, los siguientes documentos:

1. Solicitud o procedimiento de compra.
2. Términos de Referencia.
3. Condiciones Generales
4. Resolución de Adjudicación número CAD-13607/2021, aprobada en sesión del Consejo de Administración N° DL-1203/2021 de fecha 22 de julio de 2021.
5. Adendas al proceso (si las hubiere) y Notas Aclaratorias.
6. Oferta.
7. Orden de Inicio.
8. Garantías de Cumplimiento de Contrato (Otras según sea el caso).
9. Adendas debidamente legalizadas.

Y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el texto del contrato.

Es entendido y aceptado que este contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdos, ya sean orales o escritos entre las partes.

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente contrato es establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que el Contratista preste a satisfacción del FISDL el **SERVICIO DE CONSULTOR ESPECIALISTA EN AUDITORÍA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, PARA APOYAR AL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA.**

OBJETIVO GENERAL

Apoyar al Departamento de Auditoría Interna en la realización de un examen especial de auditoría a fin de evaluar los procesos, subprocesos/procedimientos relacionados con la seguridad de los sistemas de información, funcionalidad de software de aplicación y la evaluación de la confiabilidad y desempeño del sistema de comunicación y redes con el que cuenta la Gerencia de Sistemas y Tecnología del FISDL; por el período del 1 de enero de 2020 al 30 junio de 2021, y sobre los resultados emitir el informe correspondiente.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Evaluar la seguridad implementada en los sistemas de información, con la finalidad de constatar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información (La seguridad informática se resume, por lo general, en tres aspectos principales: **Integridad:** garantizar que los datos sean los que se supone que son. **Confidencialidad:** asegurar que sólo las personas autorizadas tengan acceso a los recursos que se intercambian. **Disponibilidad:** garantizar el correcto funcionamiento de los sistemas de información).
- b) Evaluar la eficacia de los procesos y controles inmersos en el o los softwares de aplicación, que el diseño conceptual de este cumpla con el ordenamiento normativo aplicable.
- c) Evaluar la confiabilidad y desempeño del sistema de comunicación para mantener la disponibilidad de la información.

CUARTA: DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS:

El presente contrato consiste en la prestación del **SERVICIO DE CONSULTOR ESPECIALISTA EN AUDITORÍA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, PARA APOYAR AL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA**, de conformidad con lo prescrito en los correspondientes Términos de Referencia, de acuerdo con el siguiente detalle:

SERVICIOS REQUERIDOS AL CONTRATISTA:

Operación de los sistemas de información automatizados.

Conforme al tamaño, alcance, ámbito de gestión y grado de madurez en materia de TIC de la entidad, el Contratista planificará para luego ser considerados en la ejecución, como mínimo los siguientes procedimientos:

- Análisis de los sistemas de información, operación, funcionamiento y procesamiento de los datos, identificando los procesos críticos para evitar que una misma persona tenga el control de toda una operación.
- Operación de los sistemas (flujo de información, procedimientos, documentación, redundancia, organización de archivos, controles, utilización de los sistemas).
- Procesamiento de los datos, que desde su origen hayan sido adecuadamente autorizados, clasificados, recolectados, preparados, transmitidos y tomados en cuenta por completo.
- Controles relacionados con la entrada de datos para su procesamiento, asegurando que los datos sean validados y editados tan cerca cómo se pueda del punto de origen.
- Controles para el manejo de errores que facilite el exacto y oportuno proceso de los datos que se hayan corregido.
 - Controles del procesamiento de datos a través de cada uno de los programas de aplicación para garantizar que no ocurran adiciones, eliminaciones o alteraciones de datos no autorizadas durante el procesamiento.
 - Se deben revisar los reportes y/o consultas de salida de información para verificar su razonabilidad y que sean distribuidos o accesados oportunamente por los usuarios autorizados. Y que los reportes o consultas son protegidos del acceso no autorizado.
 - La existencia de un proceso de control de calidad, tanto de datos de entrada como de los resultados del procesamiento.

Desarrollo de los sistemas de información.

Para los sistemas desarrollados con recursos internos, el Contratista deberá evaluar al menos lo siguiente:

- Que las funciones de operación, programación y diseño de sistemas estén claramente delimitadas, que los programadores y analistas no tengan acceso a la operación del Sistema y los operadores a su vez no conozcan la documentación de programas y sistemas.
- Los requerimientos de información a ser satisfechos por los sistemas nuevos o modificados han sido definidos cuidadosamente en forma escrita y el desarrollo de la solución propuesta ha sido aprobada antes de que el proceso inicie.
- En los proyectos propuestos, debe revisarse el estudio de factibilidad, en el cual se encuentren formuladas las diferentes alternativas para alcanzar los objetivos del proyecto, en términos de análisis costo-beneficio por cada una de las alternativas propuestas.
- La existencia de un plan maestro del proyecto tecnológico a desarrollar.
- La metodología de desarrollo de sistemas desarrollados internamente, los estándares de programación y el ciclo de vida del desarrollo de sistemas.
- La existencia de un plan de revisión posterior a la implantación del sistema por parte del nivel gerencial competente.
- El involucramiento del usuario en la identificación de la naturaleza general y el enfoque del proyecto de desarrollo de sistemas.
- Que el sistema de información implementado cumpla con los objetivos y necesidades del usuario, que advierta los beneficios anticipados y que se apegue a los requerimientos de la metodología.
- La seguridad lógica de los sistemas de información y base de datos.

- Los controles de cambios y soporte a los sistemas de información.
- El registro contable en Inversiones Intangibles de los sistemas de información automatizados desarrollados con recursos de la Entidad, donaciones entre otras, con base a la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y Manual Técnico SAFI “Normas sobre Inversiones en Activos Intangibles”.

Infraestructura tecnológica.

- El Contrastista deberá ejecutar procedimientos de auditoría para verificar que los recursos informáticos sean correctamente utilizados y proporcionen efectividad y continuidad en el procesamiento electrónico de datos, seguridad y control de la información, documentación y restricciones en el acceso al personal no autorizado.
- Controles de la operatividad de la infraestructura tecnológica, tales como: operaciones de computador, software del sistema operativo, redes, enlaces y seguridad física y lógica.
- Verificar que los recursos informáticos son utilizados efectivamente, manteniendo un nivel de producción estable, logrando la disminución de costos y una eficiente protección de los recursos.
- Controles de acceso y seguridad de los recursos informáticos, limitados únicamente a personas que cuenten con la debida autorización para realizar una tarea determinada y protección contra modificación, uso no autorizado, daños o pérdidas.
- El mantenimiento del hardware y aplicativos informáticos, tomando todas las medidas de seguridad para garantizar la integridad.
- Registro de inventarios de hardware y la verificación física.
- Verificar el uso y control de las licencias.

Página Web.

- Se verificarán los controles para el desarrollo de páginas Web de conformidad a la normativa establecida para la entidad.
- Verificar los controles de mantenimiento de información de la página Web
- Verificar la seguridad de la página Web.

Planes de contingencia.

El Contratista debe evaluar los planes de contingencia o continuidad de negocio (informática) verificando que estos sean apropiados para la protección de los recursos informáticos, aseguran la continuidad, el restablecimiento oportuno de los sistemas de información y la recuperación de información ante contingencias humanas o naturales que puedan poner en peligro las operaciones, pérdida de información, infecciones de virus, entre otras, el cual debe de contener como requisitos mínimos los siguientes:

- Requerimientos de procesamiento alternativo y capacidad de recuperación de todos los servicios críticos de TIC. Por ejemplo, de una a cuatro horas, de cuatro a 24 horas, más de 24 horas y para períodos críticos de operación de la entidad.
- Lineamientos de uso, roles y responsabilidades, procedimientos, procesos de comunicación y el enfoque de pruebas.
- Los puntos más críticos para establecer prioridades en situaciones de recuperación.

- El control de cambios del plan de contingencia de conformidad a las adquisiciones y bajas de equipos tecnológicos y sistemas de información, para asegurar que el plan de continuidad se mantenga actualizado y que refleje de manera continua los requerimientos actuales del FISDL.

Huellas de auditoría.

El Contratista debe verificar que toda aplicación informática desarrollada internamente o adquirida de terceros, incluya huellas de auditoría con el fin de verificar la correcta utilización de los aplicativos y datos, así como para revertir operaciones en los casos justificables.

Adquisición de bienes y servicios informáticos.

El Contratista debe evaluar que la adquisición de los recursos informáticos cumpla con parámetros relativos a costos, beneficios y calidad de los bienes y servicios, tomando en cuenta lo siguiente:

- Justificación de la adquisición del hardware, software y servicios informáticos, por medio de un estudio costo-beneficio.
- Revisar el respaldo de mantenimiento a los equipos informáticos y de la asistencia técnica.

Control de documentación técnica y de procesamiento de datos.

El Contratista debe evaluar la existencia de políticas claras y por escrito sobre el acceso y utilización de los manuales, guías, procedimientos, licencias de software y demás documentación que se refiera al funcionamiento de los sistemas, tales como: sistemas de aplicación, programas del sistema operativo, equipos de cómputo, periféricos, funciones y responsabilidades, planes del procesamiento electrónico de datos, decisiones de cambio de equipos y aplicaciones, estándares de diseño y desarrollo, planes de contingencia, entre otros, con el fin de evitar cualquier tipo de fraude informático que ponga en peligro la información sensible y confidencial de la institución.

Evaluación de licenciamiento.

- El Contratista deberá evaluar que los programas o aplicativos comerciales instalados en los diferentes equipos informáticos son propiedad del FISDL, que se encuentran amparados en la respectiva licencia extendida por el fabricante, otorgando a la entidad el derecho de instalación y uso de estos, de conformidad a lo establecido por la ley.
- Evaluar el registro y control de la instalación y desinstalación de licencias en los equipos y dependencias.
- Evaluar el control y registro para la instalación y desinstalación de software libre.
- El registro de inventarios de software y la verificación e instalación de las licencias.

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

El Contratista apoyará al Departamento de Auditoría Interna para realizar Examen Especial de Auditoría de las Tecnologías de Información y Comunicación del FISDL, cuyo período evaluado será del 1 de enero de 2020 al 30 junio de 2021.

El Contratista deberá contar con los recursos tecnológicos para la realización de su trabajo.

El examen deberá ser conducido de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República de El Salvador, sin menoscabo de la consideración detallados en base Legal, para el desarrollo del trabajo:

- Ley de la Corte de Cuentas de la República de El Salvador.
- Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL).
- Reglamento para el Uso y Control de las Tecnologías de Información y Comunicación en las Entidades del Sector Público emitido por la Corte de Cuentas de la Republica (CCR).
- Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la Republica (CCR), edición 2016.
- Manual de Auditoría Interna del FISDL, vigente.
- Otras leyes y regulaciones relacionadas con propiedad intelectual, Normas y/o Estándares de Calidad, etc.

El Contratista debe considerar que el trabajo a desarrollar es en apoyo al Departamento de Auditoría Interna y específicamente es una evaluación de los aspectos considerados en los objetivos y en los servicios que se requieren en la consultoría siendo este un trabajo de examen especial de auditoría que tendrá plena comunicación con la Gerencia de Sistemas y Tecnología que es la unidad evaluada, sin embargo la coordinación del trabajo estará a cargo del Jefe del Departamento de Auditoría Interna con quien mantendrá una comunicación constante en el desarrollo del trabajo o con la persona que este designe para tal fin.

Como parte del trabajo a desarrollar en apoyo al Departamento de Auditoría Interna, el Contratista debe considerar las Fases y Actividades Claves (Tanto las Fases como las Actividades Clave, se desarrollan con mayor amplitud en el Manual de Auditoría Interna del FISDL) siguientes:

FASE	ACTIVIDADES CLAVE
1. Planificación	<ul style="list-style-type: none"> – Estrategia del trabajo – Memorando de planificación
2. Ejecución	<ul style="list-style-type: none"> – Análisis y Evaluación de Riesgos – Desarrollo del Programa de Auditoría – Obtención y análisis de evidencia – Desarrollo de hallazgos – Resultados Preliminares de auditoría
3. Informe	<ul style="list-style-type: none"> – Borrador de informe y recomendaciones – Informe Final de Auditoría

El Contratista realizará el trabajo teniendo en consideración en cada una de las Fases lo siguiente:

FASE I. PLANIFICACIÓN DE LA AUDITORÍA

Dentro de las principales actividades a desarrollar en esta etapa se tiene:

(a). Programa de planificación.

Es el documento de auditoría que incluye los objetivos de la planificación y los procedimientos a desarrollar para obtener el conocimiento del área, proceso o aspecto a examinar, dando como resultado el memorando de planificación y los programas de auditoría para la ejecución.

(b). Memorándum de Planificación.

Como resultado de la fase de planificación se elaborará el Memorando de Planificación, que es el documento de soporte de las principales decisiones adoptadas, con respecto a los objetivos, alcance y metodología a utilizar en la fase de ejecución de la auditoría.

(c). Programa de auditoría.

El programa de auditoría es un esquema detallado del trabajo a realizar y los procedimientos a emplearse durante la fase de ejecución, en este se determinan el alcance y oportunidad de su aplicación, así como los documentos de auditoría que han de ser elaborados, teniendo en consideración el Análisis de los riesgos que proporcionará de qué orden de magnitud es el riesgo, medido por su probabilidad de ocurrencia e impacto; luego la Valoración del riesgo que permitirá focalizar los esfuerzos de auditoría por medio de la ejecución de procedimientos que permitan obtener conclusiones sobre el tratamiento de estos riesgos.

FASE II. EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA

En la fase de ejecución se desarrolla la estrategia de auditoría planteada en la fase de planificación, a través de la selección y aplicación de técnicas y procedimientos que permitan obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, para alcanzar los objetivos establecidos en la auditoría.

Dentro de las principales actividades a desarrollar en esta etapa se tiene:

(a). Ejecución de procedimientos de auditoría

El desarrollo de los procedimientos de auditoría (como respuesta a los riesgos identificados), deben plasmarse en documentos de auditoría, los cuales constituyen el registro del trabajo realizado por el auditor; describen las pruebas realizadas, evidencian el fundamento de los hallazgos y los resultados en los que se basa el auditor para emitir su conclusión en el Informe de Auditoría; además, constituyen la evidencia de que la auditoría se llevó a cabo de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental.

(b). Comunicación de resultados preliminares

En el transcurso de la auditoría, el Jefe del Departamento de Auditoría y/o Auditor encargado o asignado para realizar la auditoría, mantendrá constante comunicación con los servidores del área organizativa que está sujeta a examen, dándoles la oportunidad para que presenten pruebas documentadas, así como información pertinente respecto de los asuntos comunicados durante la ejecución de los procedimientos de auditoría.

(c). Análisis de comentarios de la Administración

El Contratista debe analizar los comentarios y documentación presentada por la Administración y determinará: (i) Si las observaciones fueron superadas; (ii) Si las observaciones constituyen asuntos

menores, las cuales deberán ser comunicadas al Consejo de Administración y al servidor relacionado en Carta a la Gerencia, y (iii) Si las observaciones constituyen hallazgos, las cuales deberán ser incluidas en el Informe Final de Auditoría.

FASE III. INFORMES

En la fase de informe se prepara y comunica de manera técnica y profesional, el Informe de Auditoría, que expresa el resultado de la auditoría realizada de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, y se basa en juicios fundamentados en el análisis de la evidencia obtenida en la fase de ejecución.

(a). Borrador de Informe de Auditoría

El Borrador de Informe de Auditoría debe contener los componentes tal como lo establece el Manual de Auditoría Interna del Sector Gubernamental.

(b). Lectura de Borrador de Informe de Auditoría

El Contratista recibirá los comentarios y documentación que presenten los funcionarios y empleados convocados a la lectura del Borrador de Informe para posteriormente analizarlos y determinar si las observaciones persisten o son superadas.

(c). Análisis de Comentarios de la Administración

El Contratista debe analizar los comentarios y documentación presentada por la Administración posterior a la lectura del Borrador de Informe.

(d). Informe de Auditoría y Resumen Ejecutivo

Como producto final se emitirá un Informe de Auditoría que es el resultado de la información, estudios, investigación y análisis efectuados por el Contratista durante la realización de la auditoría, que de forma sistematizada presentan sus observaciones, expresan conclusiones sobre el área o actividad auditada en relación con los objetivos fijados y formulan recomendaciones pertinentes para eliminar las causas de tales deficiencias y establecer las medidas correctivas adecuadas, el cual será acompañado de un resumen ejecutivo, documento que sintetiza el informe de Auditoría.

LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS

Oficinas del FISDL, Departamento de Auditoría Interna, ubicadas en Boulevard Orden de Malta, # 470, Santa Elena, Antiguo Cuscatlán.

CONDICIONES ESPECIALES

- a) No se le reconocerá ningún valor en concepto de horas extras o viáticos, solamente lo expresado en el correspondiente contrato, las demás condiciones contractuales del servicio a ejecutar se encuentran en los correspondientes Términos de Referencia.
- b) El Contratista bajo esta modalidad deberá firmar el documento denominado "Acuerdo con Especialista" conforme a lo dispuesto en el Manual del Departamento de Auditoría Interna.
- c) Los derechos de autor, publicaciones y todos los derechos de cualquiera naturaleza, vinculados con cualquier clase de material producido bajo las provisiones del presente Contrato, serán propiedad del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL),

adicionalmente no se podrá hacer uso de ninguna información no publicada o publicada o confidencial de la cual haya tenido conocimiento durante el curso de su trabajo bajo los términos descritos en el presente contrato, excepto con la autorización del "FISDL". Esta prohibición prevalecerá aún después de haber finalizado o haber sido anulado el correspondiente contrato.

- d) El Contratista se abstendrá de aceptar regalos, favores o compensación de ninguna fuente.
- e) El Contratista se obliga a cumplir con lo establecido por las leyes, reglamentos, instructivos y disposiciones administrativas y a guardar rigurosa reserva sobre las operaciones y asuntos administrativos aún después de la terminación del contrato; y en general, sobre todo aquello cuya divulgación puede causar perjuicio al FISDL.

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE

- 1) Realizar las revisiones y/o observaciones, así como aprobar los documentos entregados por el Contratista de manera oportuna y clara;
- 2) El tiempo para aprobar los productos no deberá ser mayor a 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de los mismos;
- 3) Realizar los pagos al cumplirse las condiciones pactadas;
- 4) Apoyar brindando información relacionada con la consultoría y gestionando contactos con personal interno y terceros involucrados, si ello fuera requerido para el buen desarrollo de la consultoría; y
- 5) Apoyar con espacio físico para el desarrollo de la consultoría.

PROPIEDAD DE LOS PAPELES DE TRABAJO

La documentación que respalda el trabajo deberá quedar soportada en papeles de trabajo, de tal forma que pueda evidenciarse las pruebas realizadas y las conclusiones de los informes emitidos. Dichos papeles deberán ser organizados y poseer la evidencia necesaria para que cualquier profesional de Auditoría llegue a su fácil interpretación. Las evidencias contenidas en archivos electrónicos o digitales deberán ser impresas por lo menos a nivel de resumen, con las características, fuentes y conclusiones de dichos documentos.

Dichos papeles de trabajo serán propiedad del FISDL y estarán bajo la custodia del Jefe del Departamento de Auditoría Interna. Toda la información y documentos generados durante el desarrollo del trabajo deben ser debidamente resguardados y no se podrán utilizar para otros fines que no sean los establecidos en estos Términos de Referencia, el FISDL se reserva el derecho de establecer las medidas sancionatorias correspondientes.

El contratista será el responsable directo de velar porque se cumplan las condiciones establecidas, de acuerdo a lo requerido por el contratante.

QUINTA: PRODUCTOS ESPERADOS:

La presente contratación del **SERVICIO DE CONSULTOR ESPECIALISTA EN AUDITORÍA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, PARA APOYAR AL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA**, deberán prestarse de acuerdo a los Términos de Referencia indicados en las Condiciones Generales para la presentación de Ofertas del proceso de Libre Gestión, por lo que los

productos deberán entregarse de acuerdo a la finalidad de los mismos y deberán desarrollarse de acuerdo a lo siguiente:

Derivado del trabajo desarrollado por el Contratista, serán objeto de pago la presentación de los Productos siguientes:

(1). FASE I. PLANIFICACIÓN DE LA AUDITORÍA

- Papeles de Trabajo de la Fase de Planificación donde se incluye el Programa de Planificación debidamente ejecutado, con sus respectivas cédulas de trabajo, debidamente referenciado y con las evidencias del Examen Especial de auditoría de tecnología de información y comunicación bajo un enfoque de riesgos según lo establecido en las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental; y
- Memorando de Planificación, que es el resultado final de la Fase I, incluye la matriz de riesgos que contiene: los riesgos identificados, los controles que mitigan los riesgos y la valorización del riesgo inherente y residual a nivel de probabilidad e impacto; y el Programa de auditoría para desarrollar la Fase II, todo esto con sus respectivos documentos de respaldo.

Estos documentos deberán ser presentados a más tardar a los quince (15) días hábiles después de haber sido emitida la Orden de Inicio.

(2). FASE II. EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA

- Papeles de Trabajo de la Fase de Ejecución de la Auditoría donde se incluye el Programa de Ejecución de la Auditoría debidamente ejecutado, con sus respectivas cédulas de trabajo, debidamente referenciado y con las evidencias del Examen Especial de auditoría de tecnología de información y comunicación, según lo establecido en las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental; e
- Informe de Resultados Preliminares o estado de los hallazgos identificados durante la fase de Ejecución de la Auditoría y conforme a la Planificación de la misma.

A ser presentado a más tardar a los treinta (30) días hábiles después de haber sido aprobado el Programa, Memorándum de Planificación y Programa de Ejecución de la Auditoría, contenidos en la FASE I.

(3). FASE III. INFORMES

- Papeles de Trabajo de la Fase de Informes donde se incluyen los comentarios de los auditados, cédulas de trabajo, debidamente referenciado y con las evidencias del Examen Especial de auditoría de tecnología de información y comunicación, según lo establecido en las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental; e
- Informes Borrador y Final.

A ser presentado a más tardar a los cinco (5) días hábiles después de haber recibido los comentarios por parte de la administración. Además, deberá:

- (a). Acompañar al Jefe del Departamento de Auditoría Interna en la lectura de Informe Borrador con los auditados y/o presentación de los informes finales al Consejo de Administración, según se programe.
- (b). Proporcionar sin costo adicional, un evento de capacitación al personal del Departamento de Auditoría Interna, en materia de Auditoría de Sistemas y Tecnologías, su contenido será sobre aspectos de mayor importancia.

Todos los productos (Programa de Planificación, Memorándum, Informes, Papeles de Trabajo, etc.) se entregarán de conformidad a los formatos y con las referencias definidas en el Manual de Auditoría Interna del FISDL vigente a la fecha de esta auditoría.

Sobre la base de lo definido en las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, el Art. 79 *“Todos los documentos de auditoría deben ser ordenados por medio de índices, para su archivo y localización. La referenciación debe hacerse en todos los documentos y en un lugar visible, los documentos que guarden relación deben tener referencias cruzadas”*.

Si los papeles de trabajo no son aceptables o no son totalmente satisfactorios debido a deficiencias en el trabajo o no cumplen con los requisitos mínimos definidos en el Manual de Auditoría Interna vigente, el Contratista hará el trabajo adicional necesario para superar las deficiencias sin costo adicional para el FISDL.

TIEMPO DE ENTREGA

La entrega de los Productos que se enuncian en el presente Contrato y que están relacionados con el Examen Especial de Auditoría de Tecnología de Información y Comunicación, no deberá de exceder los siguientes plazos:

#	PRODUCTOS	PLAZO
(1)	Fase I. Planificación de la Auditoría	Máximo quince (15) días hábiles después de haber sido emitida la Orden de Inicio.
(2)	Fase II. Ejecución de la Auditoría. Informes Preliminares	Máximo treinta (30) días hábiles después de haber sido aprobados los documentos de la Fase I. Planificación de la Auditoría.
(3)	Fase III. Informes Informe Borrador	Máximo Cinco (5) días hábiles después de haber recibido los comentarios por parte de la administración
	Informe Final y Resumen Ejecutivo	Máximo Tres (3) días hábiles después de haber recibido los comentarios por parte de la administración o la reunión de discusión del Informe Borrador.

SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:

El FISDL pagará al Contratista hasta un monto máximo de **SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,000.00)**, IVA incluido; lo anterior según Resolución de Adjudicación número CAD-13607/2021, de fecha 22 de julio de 2021, aprobada por el Consejo de Administración del FISDL en sesión DL-1203/2021 de fecha 22 de julio de 2021, adjudicado al contratista según proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG-80/2021-FISDL, y de conformidad con el presupuesto aprobado por el FONDO y la oferta del CONTRATISTA, de conformidad a la siguiente metodología de pago:

- 1) Fase I. Planificación: el 30% del monto total del contrato
- 2) Fase II. Ejecución de la Auditoría: el 35% del monto total del contrato
- 3) Fase III. Informes el 35% del monto total del contrato

El FISDL, cancelará los servicios, posterior a la aprobación de los informes y documentos indicados en la Cláusula Quinta, Productos Esperados, presentando la correspondiente factura de consumidor final y serán efectivos contra entrega del Acta de Recepción parcial emitida por el Administrador del Contrato, quien previamente le ha dado visto bueno y aprobación de los informes y productos esperados.

Los pagos se realizarán en dólares de Estados Unidos de América dentro de los treinta (30) días posteriores a la emisión del QUEDAN.

Los pagos se efectuarán en el Departamento de Tesorería, dentro de los TREINTA días calendario posteriores de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de los productos respectivos y del Acta de Recepción correspondiente y a nombre del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR**, consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario.

De los pagos al Contratista se efectuarán las retenciones establecidas en estos documentos contractuales y de acuerdo a la legislación vigente del país.

SÉPTIMA: MONEDA DE PAGO:

El valor del presente contrato será pagado única y exclusivamente en dólares de los Estados Unidos de América y se entiende que en el precio de la prestación del servicio está incluido el IVA.

OCTAVA: FUENTES DE FINANCIAMIENTO:

Las obligaciones emanadas del presente contrato serán cubiertas con cargo a las fuentes de financiamiento: **70 Q GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2021**, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria.

NOVENA: PLAZO DEL SERVICIO:

La Contratista se compromete a proporcionar los servicios objeto del presente contrato en un plazo máximo de a partir de **NOVENTA (90)** días hábiles contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio.

DÉCIMA: GARANTÍAS:

EL CONTRATISTA está obligado a rendir a su costo, la garantía que se describe a continuación, esta podrá ser fianza otorgada por una Institución Bancaria, Aseguradora o Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero Salvadoreño. La no presentación de la garantía indicada, en el plazo establecido podrá ocasionar la rescisión inmediata del contrato.

Garantía de Cumplimiento de Contrato:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá rendir a favor del CONTRATANTE, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del contrato, que equivale a **SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$700.00)**, que deberá ser entregada a más tardar DIEZ (10) días hábiles, posteriores a la fecha en que reciba el original del contrato debidamente legalizado o por correo electrónico. El plazo de la garantía será de **CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO** a partir de la fecha de este contrato e incluye 60 días adicionales al plazo del contrato. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, y/o incremento en el monto contractual, el Contratista estará obligado, para que la prórroga surta efecto, a renovar la garantía en los plazos y montos necesarios para cubrir la totalidad del nuevo plazo y/o incremento contractual más sesenta días. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento de Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el contrato no haya sido liquidado. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitida por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento. Esta fianza servirá para respaldar el pago de la multa y penalidades o el saldo de éstas a favor del Contratante, que no hubieren sido canceladas por el Contratista.

DÉCIMA PRIMERA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato asignado al señor **ELMER ANTONIO CASTELLANOS**, Jefe del Departamento de Auditoría Interna, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos 82 Bis., 122 (en caso de contratación de suministros), 129 (en caso de consultorías), 42 inc. 3º, 74, 75 inciso 2º, 77, 80 y 81, de la RELACAP y otras establecidas en el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: ACTA DE RECEPCIÓN:

Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción (definitivas, parciales, provisionales, según corresponda), las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP.

DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA:

El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma por ambas partes, y finalizará cuando el FISDL haya realizado la liquidación financiera del mismo.

DÉCIMA CUARTA: MULTAS:

Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad con el artículo 85 de la LACAP y aplicando lo establecido en el artículo 160 LACAP o el artículo 80 RELACAP, según corresponda.

La multa por cada día de retraso será calculada con base a la siguiente tabla:

- a) En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato.
- b) En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%) del valor total del contrato.
- c) Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento (0.15%) del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato procederá la caducidad del mismo, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que estas puedan programarse en diversas etapas.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa serán aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia del Contratista debiendo exigir el pago de la misma, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes y servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio. En el caso de la libre gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio.

DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES Y PRÓRROGA:

El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia de común acuerdo entre las partes, antes del vencimiento de su plazo de conformidad a lo establecido en los Artículos 83-A, 86 y 92 de la LACAP, y se deberán atender las prohibiciones establecidas en el artículo 83-B de la LACAP. Así mismo podrá acordarse la prórroga establecida en el Art. 83 de la LACAP y 92 del RELACAP (cuando aplique). En tales casos, el CONTRATANTE emitirá la correspondiente Resolución Razonada de modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes.

DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y ADMINISTRATIVA:

El Contratista cumplirá con todas las leyes, códigos, regulaciones y prestaciones de carácter laboral vigentes en la República de El Salvador, a favor del personal que sea asignado para la prestación de servicios contemplados en este contrato. Así mismo, el contratista exime al FISDL de toda responsabilidad civil, laboral, penal o de tránsito que se le pretenda deducir en relación al trabajo de su personal, o que surja por daños a terceras personas, incluyendo muerte y daños a la propiedad causadas por violación a una obligación legal o incumplimiento de este contrato por parte de la

Contratista o su personal. El contratista no tendrá responsabilidad por hechos que se originen como consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito, así como por delitos cometidos por terceras personas.

DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El FONDO podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando:

- a. El Contratista no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y otras que se hayan solicitado, en los plazos correspondientes.
- b. La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores.
- c. Deficiencia de los productos o servicio contratado.
- d. Se podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesaria la finalización del contrato.

Otras causas:

- a. Por la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o por la extinción de la personería jurídica de la sociedad contratista.
- b. Por la declaración de quiebra o concurso de acreedores, y la declaración suspensión de pagos.
- c. Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente el servicio objeto del contrato.
- d. La falta de veracidad en lo ofertado, comprobado luego de la contratación, podrá ser causa de terminación del contrato.

DÉCIMA OCTAVA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

Si por cualesquiera causas de fuerza mayor o caso fortuito, tales como huelgas, guerras, terremotos, erupciones volcánicas, órdenes gubernativas, disturbios y otras causas fuera del control de la Contratista, se hicieren impracticables los servicios contratados, el FONDO podrá dar por terminado los servicios sin responsabilidad para ambas partes y pagará al Contratista todos los costos y honorarios devengados por los servicios ejecutados hasta la fecha de terminación dada por el FISDL.

DÉCIMA NOVENA: IMPUESTOS:

El CONTRATISTA será responsable del pago de los impuestos (IVA, Renta y otros Aranceles), que la prestación de los servicios de este contrato ocasionare.

VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, las partes contratantes se sujetarán a sede judicial. Señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se embargaren al Contratista, quien releva al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el

Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN, INCUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

1. CESIÓN

La Contratista no podrá rescindir el presente contrato una vez firmado y tampoco podrá transferir, comprometer, Sub-contratar, ceder su derecho a recibir pagos o hacer cualquier otra transacción sobre este contrato o parte de él, a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización por escrito del FONDO, previa aprobación, de la Fuente Financiera, pudiendo el FONDO reservarse las razones que tenga para negar la cesión. En todo caso, la suma de todos los sub-contratos no podrá ser mayor del CINCUENTA POR CIENTO (50%), del monto contratado. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

2. INCUMPLIMIENTO

El FONDO podrá caducar el presente contrato en casos de incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas por medio de este contrato, salvo caso fortuito o por fuerza mayor que no fueren imputables al mismo se le sancionará con la terminación del contrato.

3. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

El FONDO podrá caducar el contrato en cualquier momento por medio de notificación por escrito al CONTRATISTA sin indemnización alguna si éste fuera declarado en quiebra o insolvente. El FISDL se reserva el derecho de dar por terminado total o parcialmente el presente contrato por: a) Incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo; b) deficiente o mala prestación del servicio a juicio del FISDL; c) Si se comprobare que el CONTRATISTA ha incurrido en prácticas corruptas tales como: soborno, extorsión o coacción, fraude, colusión, o cualquier otro hecho similar que se considere acto de corrupción; y, d) en general, por negligencia o incompetencia del CONTRATISTA, a juicio del FISDL, en la prestación del servicio objeto de este contrato. El FISDL se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el contrato cuando así convenga a sus intereses, pagando todos los costos en que haya incurrido y los honorarios proporcionales que se le deban al CONTRATISTA hasta ese momento.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN:

El Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantendrá con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

En aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública, el Contratante está en la obligación de proporcionar la información que le sea requerida, por tanto, el Contratista exonera al FISDL de cualquier responsabilidad por el uso indebido de la información proveída a terceros.

VIGÉSIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

El FISDL se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Institución con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Contratante.

VIGÉSIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:

El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. Asimismo, señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador a la competencia de cuyos tribunales se someten.

VIGÉSIMA QUINTA: PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL:

Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de(l) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

VIGÉSIMA SEXTA: PRINCIPIO DE IGUALDAD, PROHIBICIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA DE GÉNERO.


El FISDL en cumplimiento a la Política de Igualdad y No Discriminación, específicamente en el Eje Estratégico 1, numeral 1.3, literales a) y f), promueve relaciones de respeto entre mujeres y hombres, con el objeto de proteger y garantizar sus derechos y su dignidad humana. En este sentido, el FISDL declara **CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA DE GÉNERO**, en las relaciones de trabajo tanto al interior como al exterior, por lo que ante cualquier práctica de Discriminación y Violencia de género, que realicen las personas naturales o jurídicas ofertantes y contratistas, que vulneren derechos y dignidad de las personas, el FISDL activará el respectivo Protocolo de actuación, para la aplicación de las medidas acordes a lo establecido en las normativas internas y leyes nacionales.

VIGÉSIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:

El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones Boulevard Orden de Malta, Edificio 470, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, y el Contratista señala para el mismo efecto la siguiente: [REDACTED]; correo electrónico: [REDACTED]; y teléfonos: [REDACTED]

y [REDACTED]; todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado.

En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales de igual valor, en la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

[REDACTED]  [REDACTED]

MARÍA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DEL FISDL

JOSÉ ROBERTO RIVAS MAGAÑA
CONTRATISTA



En la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las catorce horas con nueve minutos del día trece de agosto del año dos mil veintiuno. Ante mí, **CAROLINA AMALIA SALINAS RUBIO**, Notario, del domicilio de San Salvador, comparecen: por una parte, la señora **MARÍA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN**, quien es de [REDACTED] de edad, Ama de Casa, del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED] que tuve a la vista, actuando en su carácter de Presidenta del Consejo de Administración del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, entidad de derecho público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro- tres uno uno cero nueve cero-uno cero dos- siete, que en el curso de este instrumento se denominará "CONTRATANTE", "EL FISDL" o "EL FONDO", personería que al final relacionaré; y por otra parte, el señor **JOSÉ ROBERTO RIVAS MAGAÑA**, quien es de [REDACTED] de edad, Ingeniero en Sistemas, del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED]

■ persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número ■ y Número de Identificación Tributaria ■, actuando en su carácter personal, que en el curso de este instrumento se denominará "EL CONTRATISTA"; y dichos comparecientes en el carácter en que actúan ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que respectivamente son "Ilegible" e "Ilegible", por haber sido puestas de su puño y letra en el anterior documento de naturaleza contractual, por medio del cual, se hace constar que el FONDO ha adjudicado un contrato según Resolución de Adjudicación número CAD- TRECE MIL SEISCIENTOS SIETE/ DOS MIL VEINTIUNO aprobada por el Consejo de Administración del FISDL en sesión número DL- UN MIL DOSCIENTOS TRES/DOS MIL VEINTIUNO de fecha veintidós de julio de dos mil veintiuno, adjudicado al Contratista mediante proceso de LIBRE GESTIÓN número LG- OCHENTA/ DOS MIL VEINTIUNO -FISDL, y de conformidad a las condiciones que aparecen en el documento y demás documentos contractuales, entre los cuales están: Condiciones Generales, Términos de Referencia, Oferta Técnica, Oferta Económica y cláusulas contractuales generales; documentos que expresamente se entienden incorporados al contrato. El objeto del contrato comprende el establecimiento y regulación de las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que el contratista preste el **SERVICIO DE CONSULTOR ESPECIALISTA EN AUDITORÍA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, PARA APOYAR AL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA.** En relación al plazo del contrato, El Contratista se compromete a dar fiel cumplimiento a la cláusula novena de aquel, debiendo en consecuencia ejecutar totalmente los servicios objeto del contrato y entregarlo a entera satisfacción del FISDL, en un plazo máximo de NOVENTA DÍAS HÁBILES contados a partir de la orden de inicio. El costo del Servicio es hasta por un monto máximo disponible de **SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y el impuesto de Renta, de conformidad con el presupuesto aprobado por el FISDL y la oferta económica presentada por el Contratista. Reconocen asimismo los comparecientes en el carácter en que actúan el resto de los conceptos expresados en el documento. Y Yo, la suscrita Notario **DOY FE: I)** De ser auténticas las firmas que calzan el documento que antecede, por haber sido puestas por los comparecientes de su puño y letra en mi presencia; **II)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la señora **MARÍA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN**, por haber tenido a la vista: a) Ejemplar del Diario Oficial Número DOSCIENTOS SESENTA Y DOS del Tomo TRESCIENTOS

NUEVE de fecha dieciséis de noviembre del año mil novecientos noventa, donde consta la publicación del Decreto Legislativo Número SEISCIENTOS DIEZ, que contiene la Ley de Creación del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EL SALVADOR, de fecha treinta y uno de octubre del año mil novecientos noventa; b) Ejemplar del Diario Oficial Número CIENTO OCHENTA Y CUATRO, Tomo TRESCIENTOS TREINTA Y TRES, de fecha dos de octubre del año mil novecientos noventa y seis, que contiene el Decreto Legislativo Número OCHOCIENTOS VEINTISÉIS, de fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis, en el que constan las Reformas a la Ley de Creación del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EL SALVADOR, en el artículo uno del referido Decreto Legislativo, se crea el FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, como entidad de Derecho Público descentralizada, con autonomía en la administración de su patrimonio y en el ejercicio de sus funciones y con personalidad jurídica propia, siendo su domicilio la ciudad de San Salvador; que entre sus funciones se encuentra la de otorgar actos como el presente, y que de conformidad a los artículos Ocho y Diez del mismo cuerpo legal, la representación legal del FONDO, corresponde al Presidente del Consejo de Administración; c) Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS VEINTINUEVE, de fecha diecinueve de octubre de dos mil veinte, que contiene el Acuerdo Ejecutivo Número TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS, de fecha catorce de octubre de dos mil veinte, del cual consta que la señora MARÍA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN, fue nombrada Presidenta del Consejo de Administración del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, a partir del día veinticuatro de octubre de dos mil veinte, para terminar período legal de funciones que finaliza el día veintitrés de octubre del año dos mil veintitrés, de conformidad a lo dispuesto en los artículos UNO Y OCHO de la Ley de "El FONDO"; y, d) Certificación extendida por el Secretario del Consejo de Administración del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador en fecha veintidós de julio de dos mil veintiuno, por medio de la cual certifica que en el Acta de Sesión de Consejo de Administración DL- UN MIL DOSCIENTOS TRES/ DOS MIL VEINTIUNO de fecha veintidós de julio de dos mil veintiuno, quedó asentado el acuerdo que consta en el Romano V "EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA", literal C "FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL", por medio del cual el Consejo de Administración aprobó, entre otros, la adjudicación del proceso de LIBRE GESTIÓN número LG- OCHENTA/ DOS MIL VEINTIUNO- FISDL, correspondiente a la prestación del SERVICIO DE CONSULTOR ESPECIALISTA EN AUDITORÍA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, PARA APOYAR AL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA, y se autorizó a la Presidenta del Consejo de

Administración del FISDL, para que en nombre de este Consejo suscriba el contrato respectivo derivado de dicha adjudicación. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos folios útiles. Y leído que les fue por mí, todo lo escrito en un sólo acto sin interrupción, manifestaron su conformidad, por estar redactado conforme a sus voluntades, ratificaron su contenido y firmamos. **DOY FE.**


MARÍA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DEL FISDL


JOSE ROBERTO RIVAS MAGANA
CONTRATISTA

